

INFORME SECRETARIAL: Popayán, marzo 17 de 2022. Pasa a despacho de la señora juez la presente solicitud de exoneración de cuota de alimentos. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 476

Radicación: 19001-31-10-002-1995-00494-00
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: Piedad Eugenia Parra Rodríguez C.C. No. 23607228
Demandado: Luis Cifuentes Fonseca C.C. No. 4287703

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO A RESOLVER

Se resuelve por el despacho la solicitud elevada por la joven MARIA ALEJANDRA CIFUENTES PARRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1061764754 en calidad de hija del señor LUIS CIFUENTES FONSECA, según escrito allegado al juzgado coadyuvado éste último, tendiente a que se declare terminado el presente proceso y se oficie a la Pagaduría de la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional Fiscalía de Boyacá para lo pertinente, igualmente, se ordene cesar el descuento de la cuota que se viene realizando al señor CIFUENTES FONSECA, en calidad de Fiscal Delegado ante los jueces Penales del Circuito de la ciudad de Tunja.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad la petente labora como médico cirujano en la ciudad de Popayán, EPS SANITAS según la constancia que adjunta. Expresa que tanto su padre como ella se sigue apoyando como familia tanto afectiva como económicamente cuando así se requiere.

Solicita a su vez, levantar las medidas cautelares sobre fondos de cesantías que se encuentren embargadas y se informe que valores se encuentran como títulos judiciales depositados por tal concepto en el juzgado a cargo del señor CIFUENTES FONSECA, como al fondo de cesantías.

Renuncia a la ejecutoria de auto favorable y requiere se les envíen copias de los oficios y demás información a los correos electrónicos aportados, MARIA ALEJANDRA CIFUENTES PARRA, maracifuentes@keralty.com, mariale1393@hotmail.com y el señor LUIS CIFUENTES FONSECA, al correo luisalejandroc2016@gmail.com

En este orden de ideas, atendiendo a que la petición de exoneración que se ha presentado, ha sido debidamente acordada entre las partes, este juzgado despachará favorablemente dicho pedimento, y en consecuencia, dispondrá la exoneración, junto con el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los ingresos mensuales y prestaciones del alimentante, oficiando para

P/Claudia

ello al pagador en orden a que proceda a dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN- CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: EXONERAR al señor LUIS CIFUENTES FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.287703 expedida en Tunja Boyacá, de la cuota alimentaria fijada a su cargo y en favor de su hija MARIA ALEJANDRA CIFUENTES PARRA, de conformidad con las consideraciones expuestas de manera antecedente.

SEGUNDO: En consecuencia, **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo y retención que pesa sobre el 15% del sueldo y prestaciones sociales del citado obligado, decretada mediante auto No. 045 de enero 27 de 2016¹

TERCERO: LÍBRENSE los oficios respectivos al TESORERO O PAGADOR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION SECCIONAL FISCALIA BOYACA, y al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, para que se sirvan cancelar la medida comunicada, en su orden, mediante oficios No. 169 de fecha 08 de febrero de 2016² y 1989 de noviembre 27 de 2016³ y oficio No. 1990 de noviembre 27 de 2016⁴.

CUARTO: ENTREGAR los depósitos judiciales que existieren consignados en la cuenta oficial del juzgado, por cuenta del presente asunto al señor LUIS CIFUENTES FONSECA C.C. No. 4.287703 de Tunja Boyacá.

QUINTO: Verificado lo anterior, **ARCHIVAR** el presente asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho y en el Sistema Informático de la Rama Judicial "Siglo XXI".

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 046 del día 18/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

¹ FLS 90 proceso digitalizado

² 94 proceso digitalizado

³ fls 133

⁴ fls. 134

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e63bbcce14a1e7540fccf9d651710270438d2d45ad30ee96c2181da2bef61a2

Documento generado en 17/03/2022 08:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>